



LUJÁN DE CUYO
TIERRA MALBEC

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA.**

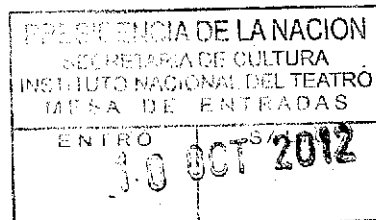
Entre la **MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO**, con domicilio real y constituyendo domicilio legal a todos los efectos del presente en Av. San Martín N° 250 de la Ciudad de Luján de Cuyo, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, representada en este acto por el señor **INTENDENTE, Cont. CARLOS ALBERTO LOPEZ PUELLES**, quien acredita identidad con **D.N.I. N° 20.932.184** y representación con Acta de Asunción del cargo electivo mencionado, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte, y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "**I.N.T.**", representado en este acto por su Director Ejecutivo, **Sr. GUILLERMO GUSTAVO PARODI**, **D.N.I. N° 20.183.328**, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1.243, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el **I.N.T.** en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevante para la adecuada consecución de los objetivos.

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de



Cdor. Carlos A. López Puelles
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

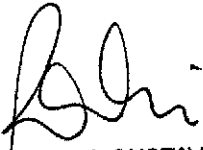
cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del I.N.T.-----

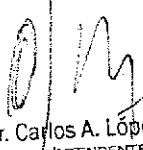
QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: FUERO Y DOMICILIO. A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arribas indicados, en los que serán validas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal , con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, en la Provincia de Mendoza, Departamento de Luján de Cuyo, a los... /14/..... días del mes de **AGOSTO DEL AÑO 2.012**, se suscriben **TRES (3)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


GUILLERMO GUSTAVO PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO


Cdr. Carlos A. López Puelles
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO